

APROBADO INICIALMENTE
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022

DOCUMENTO TÉCNICO DE DELIMITACIÓN
DE 2 UNIDADES DE EJECUCIÓN EN LA UE Nº5
“MARCHENA COLOMBO” DEL PGOU DE HUELVA.



Febrero 2022

LANDCOMPANY 2020

Índice:

1.	PRESENTACIÓN	3
2.	ANTECEDENTES.....	3
3.	OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.	7
4.	DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.....	8
5.	JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.....	9
5.1	Respecto a la idoneidad técnica.	9
5.2	Respecto al cumplimiento de los deberes legales de equidistribución de aprovechamiento....	9
5.3	Respecto el reparto de la carga urbanística.....	10
5.4	Respecto al equilibrio económico entre las UE.....	12
6.	ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN.....	13
7.	SISTEMAS DE ACTUACIÓN PROPUESTOS.....	16
8.	DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.....	17
	ANEXO: Notas Simples.....	18

1. PRESENTACIÓN

El presente documento se redacta por encargo de LAND COMPANY 2020 propietaria de las parcelas A, B1 B2, B3, E1 y E2 localizadas en la Unidad de Ejecución UE nº5 Marchena Colombo del PGOU de Huelva.

2. ANTECEDENTES

2.1 Planeamiento

El PGOU de Huelva aprobado definitivamente con fecha 13 de octubre 1999 y publicado en el BOP nº290 de 20 de diciembre de 1999, delimitó la UE nº5 Marchena Colombo. El PGOU fue adaptado a la LOUA mediante Adaptación Parcial aprobada definitivamente el 30 de abril de 2011 y publicado en BOP nº99 de 26 de mayo de 2011.

El 23 de enero de 2002, se suscribió convenio sobre nueva delimitación y al efecto de regular las condiciones de gestión de la Unidad de Ejecución, siendo éste aprobado por acuerdo de Consejo de Gestión de 23 de enero de 2002.

En seguimiento de la ficha de planeamiento contenida en el PGOU de Huelva se redactó el Estudio de Detalle del ámbito UE nº5 Marchena Colombo que se aprobó definitivamente el 25 de marzo de 2005 y publicado en el BOP de 26 de mayo de 2005. Este documento excluía de la unidad de ejecución edificaciones existentes que no eran objeto del proceso de renovación de acuerdo con el convenio del año 2002.

2.2 Gestión

La gestión del ámbito se realizó mediante los convenios de gestión que a continuación se citan.

Los propietarios iniciales de los suelos comprendidos en el ámbito optaron, de conformidad con lo establecido por el artículo 138 de la LOUA, en relación con el artículo 129.1, por asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución mediante la suscripción del correspondiente convenio urbanístico, descartando de este modo, y de manera expresa, la constitución de Junta de Compensación para el desarrollo y gestión del ámbito.

Así, en este sentido, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva aprobó el Proyecto de Convenio para la gestión, por el sistema de compensación, de la UE nº 5, acuerdo que se sustentaba en el acuerdo del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo que, literalmente, decía:

“Se presenta a informe convenio urbanístico referente a la gestión de la UE nº 5 “Marchena Colombo” a través del que los promotores y propietarios mayoritarios de los terrenos del referido ámbito, afectados por la actuación, persiguen conveniar con el Ayuntamiento de Huelva las condiciones bajo las que asumir la entera actividad de ejecución, que ha de llevarse a cabo a través del sistema de compensación.

A tal efecto, la suscripción del presente convenio comporta el establecimiento de dicho sistema de actuación, que, según lo dispuesto por el art. 138 de la Ley 7/2022 LOUA, se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único; y que sólo requerirá de la constitución de Junta de Compensación cuando concurra la participación de agente urbanizador.

*Por tanto, y **dada la innecesariedad de constitución de Junta de Compensación**, dada la inexistencia de agente urbanizador, en el convenio se reflejan las condiciones.....”*

Con fecha 28 de noviembre de 2005 se procedió a la firma del Convenio Urbanístico aprobado por el Consejo de Gestión y la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, a través del cual los promotores y propietarios mayoritarios de los terrenos del referido ámbito, persiguen el establecimiento de diversos

- Asignar las parcelas resultantes de la ordenación urbanística a los propietarios de los terrenos conforme a los bienes y derechos aportados.
- Entregar al Ayuntamiento de Huelva las parcelas F y G en las que se localiza parte del 10% del aprovechamiento medio que le corresponde. La parte del 10% de aprovechamiento medio que excedía el aprovechamiento de las parcelas entregadas (257,190 m2uc) se materializaba económicamente de acuerdo con lo previsto por el proyecto de reparcelación y cuantificado según el convenio urbanístico de 28 de noviembre de 2005.
- Ceder los viales de carácter público presentes en el ámbito.
- Calcular y distribuir la carga urbanística que corresponde a cada parcela en función del aprovechamiento edificatorio asignado por el planeamiento.

El cuadro siguiente

Parcela	Tipología	Superficie	M2uc	Carga urbanística
A	Unifamiliar	1.022,25	1.942,28	184.288,90
B1	Unifamiliar	108,95	207,01	19.641,26
B2	Unifamiliar	402,17	764,12	72.502,29
B3	Unifamiliar	126,54	240,43	22.812,34
E1+E2	Plurifamiliar	258,66	654,43	62.094,44
C	Unifamiliar	513,12	974,93	92.504,10
D1	Unifamiliar	776,87	1.476,05	140.052,35
D2	Unifamiliar	523,00	993,70	94.285,25
F	Pluri- Vivienda Protección oficial	116,03	280,85	-
G	Pluri- Vivienda Protección oficial	130,79	316,57	-
H	Plurifamiliar	239,47	695,72	66.011,58
Total UE			8.546,08	754.192,51



Zonificación del Estudio de Detalle y localización parcelas resultantes

Desde el año 2006 no ha sido posible ejecutar la urbanización de la unidad de ejecución UE nº5 Marchena Colombo del PGOU de Huelva por la falta de acuerdo de los propietarios para acometerla. En consecuencia, la carga urbanística prevista en el proyecto de reparcelación no se ha materializado.

El ámbito de la UEnº5 Marchena Colombo es un ámbito urbano en el que se suceden parcelas consolidadas con calles pendientes de ejecución, parcelas pendientes de edificación con construcciones muy deterioradas y terrenos de uso incierto proclives a la degradación y la vandalización. La no ejecución de la carga urbanística impide la edificación de las parcelas resultantes. Y la presencia de parcelas sin edificar afecta a las condiciones de vida de los vecinos y deteriora la imagen urbana.

3. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La delimitación de dos unidades de ejecución en el ámbito de la UE nº5 Marchena Colombo viene motivada por la evidente dificultad que ha supuesto llevar a cabo la transformación física de los terrenos incluidos en el ámbito de planeamiento UE nº5 del PGOU de Huelva.

- La paralización supone la imposibilidad de realizar las obras de urbanización y la edificación de las parcelas conforme lo previsto por el planeamiento.
- El retraso de la urbanización y edificación conforme lo previsto por el planeamiento contribuye al deterioro urbano incidiendo en las condiciones y calidad de vida de los vecinos residentes en la zona.

La división en dos unidades de ejecución ha de contribuir a la solución de la problemática planteada, agilizando la ejecución del planeamiento aprobado.

La delimitación de dos unidades de ejecución cumple con los requisitos del artículo 99 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (LISTA)

“La delimitación de las unidades de ejecución deberá asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.”

A la vista de la dificultad para acometer la obra de urbanización en su integridad se propone delimitar dos unidades de ejecución que permitan a los propietarios interesados materializar la carga urbanística y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el planeamiento urbanístico y el proyecto de reparcelación.

Propietarios de los terrenos

PARCELA	Nº REGISTRO	PROPIETARIO
A	81911	Land Company 2020
B1	81913	
B2	81915	
B3	81917	
E1+E2	81925	
Solar C	81919	Soto y Serrano S.L.
Solar D1	81921	
Solar D2	81923	
Solar F	81927	Abdón Fernández Soto
Solar G	81929	
Solar H	81931	

Las parcelas F y G correspondieron en el Proyecto de Reparcelación aprobado al Ayuntamiento de Huelva como pago de parte del 10% de aprovechamiento medio. Con posterioridad el Ayuntamiento de Huelva transmitió esas parcelas a D. Abdón Fernández Soto en dación de pago.

Las parcelas A, B y E localizadas al norte de la avenida Marchena Colombo, corresponden a un único propietario.

4. DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

Se propone la delimitación de dos unidades de ejecución en el ámbito de la UE nº5 Marchena-Colombo de Huelva.

Las dos unidades de ejecución se localizan al norte y sur de la calle Marchena Colombo, se plantea como línea de división de las dos unidades de ejecución el bordillo norte de la calle Marchena Colombo.

Unidad de ejecución UEnº5 norte.

Está integrada por las parcelas A, B1, B2, B3, E1+E2 y las calles Vía la Morana, Arqueólogo Garay, calle Perdiz y acerado norte de la calle Marchena Colombo.

Superficie total	4.612 m2 (la calle vía de la Morana se incluye a los solos efectos de su urbanización)
Superficie parcelas edificables	1.918,57 m2
Unidades de aprovechamiento	3.808,26 m2uc
Carga urbanística directa	260.592,60 €
Carga urbanística a compensar	17.934,82€
Sistema de actuación	Compensación

Unidad de ejecución UEnº5 sur.

Está integrada por las parcelas C, D, F, G y H y las calles D. Moisés, Pasaje Marchena Colombo, Acera sur y calzada de la calle Marchena Colombo.

Superficie total	4.873,32 m2
Superficie parcelas edificables	2.299,28 m2
Unidades de aprovechamiento	4.737,82 m2uc
Carga urbanística	320.753,41 €
Carga urbanística a compensar	-17.934,82€
Sistema de actuación	Compensación

5. JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

5.1 Respecto a la idoneidad técnica.

La justificación de la idoneidad técnica se apoya en primer lugar en que las unidades de ejecución deben contar con una superficie de suelo adecuada capaz de incorporar un nivel de dotaciones equilibrado con respecto a los usos lucrativos a implantar.

La ficha de planeamiento de la UE nº5 Marchena Colombo no establecía la obligación de reservar suelo para dotaciones públicas en el interior de su ámbito. En consecuencia, las unidades de ejecución delimitadas no reservan suelos para dotaciones.

Las unidades de ejecución se dividen atendiendo al viario que quedará afectado o al servicio de las nuevas edificaciones. Se delimita la división de unidades de ejecución por el bordillo de la acera norte de la calle Marchena Colombo.

En el caso de la UEnº5 Sur la ejecución de las parcelas C y D afectará a la acera sur de la calle Marchena Colombo y puntualmente a la calzada de dicha calle para realizar las conexiones a las redes urbanísticas generales.

En el caso de la UE nº5 Norte la afección a la calle Marchena Colombo será a la acera norte de esa vía. Las manzanas localizadas en la unidad de ejecución norte no se conectan a redes existentes en la calle Marchena Colombo y la afección a esa calle estará restringida a posibles daños al acerado por la obra de urbanización interior.

En consecuencia, la delimitación de las unidades de ejecución es coherente con las obras de urbanización que se deben ejecutar para dar servicio a las parcelas que se incluye en cada una de las unidades de ejecución.

La justificación de la idoneidad técnica hace referencia en segundo lugar a la coherencia urbanística en lo que se refiere a la homogeneidad de las características de la edificación y a la homogeneidad de los usos, aspectos ambos que quedan garantizados en las dos UE. Las dos UE se destinan a usos residenciales utilizando tipologías residenciales similares. El estudio de detalle distribuyó tipologías unifamiliares y plurifamiliares de acuerdo con la ciudad existente, completando la edificación consolidada en la zona.

En tercer lugar, es necesario que constituyan áreas geométricas racionales. Las dos unidades de ejecución son ámbitos que se pueden desarrollar de forma autónoma. Así mismo, cada una de ellas con su ordenación completan la ciudad existente, completando el viario y la trama urbana.

5.2 Respecto al cumplimiento de los deberes legales de equidistribución de aprovechamiento.

Aunque los requisitos recogidos en el art 99 de la LISTA no indica la exigencia relativa a que no se podrán delimitar unidades dentro de un mismo sector cuyas diferencias de aprovechamiento superen el 15% del correspondiente a dicho ámbito, a continuación, se procede a su verificación.

Se trata de comprobar que la diferencia de aprovechamientos entre unidades de ejecución con relación al aprovechamiento del ámbito no supera el porcentaje de 15%.

El aprovechamiento de cada unidad es la suma de los metros cuadrados de uso característico de las parcelas localizadas en cada una de las unidades de ejecución.

De la superficie de la UE nº5 norte se deduce la superficie de Vía de la Morana que de acuerdo con el estudio de detalle y el proyecto de reparcelación se incluía a los solos efectos de su urbanización.

	M2uc	Superficie m2	AM = M2uc /superficie
UEnº5 norte	3.808,27	(4.612-542) = 4070	0,9357
UEnº5 sur	4.737,82	4.873,32	0,9722

De donde resulta que la diferencia de unidades de ejecución es de 0,0365.

La diferencia entre unidades representa $(0,0365 \cdot 100 / 0,9558)$ el, 3,82 %. Inferior por tanto al 15% del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución.

5.3 Respecto el reparto de la carga urbanística

El Proyecto de reparcelación estableció la carga urbanística de cada parcela a partir de la valoración de los gastos inherentes al proceso de urbanización. Los gastos estimados y su cuantía se recogen en el siguiente cuadro:

Honorarios profesionales	Estudio de detalle	2.640,00 €	71.855,00 €
	Proyecto de reparcelación	14.485,00 €	
	Proyecto de urbanización y dir obras	18.730,00 €	
	Gestión abogado urbanista	36.000,00 €	
Gastos urbanización			536.611,92 €
Derribo de edificaciones			36.000,00 €
Indemnización a arrendamientos			48.000,00 €
Compensación al ayuntamiento por no materialización del resto de UA que les corresponden por 10% AM			61.725,60 €
Total			754.192,52 €

A continuación, se calculará la carga urbanística de las 2 Unidades de ejecución que se delimitan en el ámbito de la UEnº5 Marchena Colombo.

El cálculo de carga urbanística se hace atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Honorarios profesionales.

Se reparten los honorarios profesionales del estudio de detalle, del proyecto de reparcelación y de la gestión del abogado urbanista conforme los porcentajes del “Cuadro de distribución de cargas comunes entre unidades de ejecución”.

Los honorarios correspondientes al proyecto de urbanización cada unidad de ejecución soporta los costes del proyecto de urbanización que debe elaborar.

- Gastos de urbanización.

El ámbito a urbanizar.

En la actualidad la calle Marchena Colombo se encuentra perfectamente urbanizada. Las obras que se deben realizar en las parcelas C y D producirá el deterioro de esta acera. En la unidad de ejecución Norte las obras en la parcela B y las conexiones con las calles Perdiz y A Garay producirán el deterioro de la acera norte de la calle. De acuerdo con estas circunstancias las obras de urbanización que se incluyen en cada unidad de ejecución son las siguientes:

El coste de la obra de urbanización

En el año 2006 se redactó proyecto de urbanización de la UEnº5. El importe de la obra a ejecutar ascendía a la cantidad de 483.747,86 con una ratio de 91,83€/m2 de urbanización.

Las obras de urbanización que se deberán acometer en cada una de las unidades de ejecución y su superficie se recogen en el siguiente cuadro.

UEnº5 norte	Acera norte de la calle Marchena Colombo Vía de la Morana Arqueólogo Garay Calle Perdiz Calle Jilguero	2.131,96 m2	195.777,89 €
UEnº5 sur	Acera sur de la calle Marchena Colombo Pasaje de Marchena Colombo Calle Huerto D Moises Esquina oeste de Marchena Colombo	1.834,95 m2	168.503,46 €

- Derribo de edificaciones.

Las edificaciones a derribar consideradas en el Proyecto de reparcelación se localizan en su totalidad en la UEnº5 sur. El Proyecto de Reparcelación preveía la demolición de las edificaciones de las parcelas Marchena Colombo nº3, 11, 13, 15 y 17 y de la calle Huerta D. Moises 1, 8, 10, 12, 14, 16 y 18. No se ha realizado ninguno de los derribos.

- Indemnizaciones a arrendamientos.

Las edificaciones con derecho a indemnizaciones de arrendamientos consideradas en el Proyecto de reparcelación se localizan en su totalidad en la UEnº5 sur.

Compensación al ayuntamiento por no materialización del resto de m2uc que les corresponden por 10% AM.

La compensación considerada en el Proyecto de Reparcelación era de 61.725,6€ se reparte conforme los porcentajes del “Cuadro de distribución de cargas comunes entre unidades de ejecución”.

La distribución de las cargas entre los m2uc de las unidades de ejecución se realiza atendiendo que las parcelas F y G localizaban parte del 10% de AM que correspondía al Ayuntamiento y por tanto están libres de cargas. En consecuencia, las cargas de la UE nº5 Sur se reparte entre las parcelas C, D y H.

El reparto de las cargas entre unidades de ejecución se realiza según los valores y porcentajes que figuran en el siguiente cuadro.

Cuadro de distribución de cargas comunes entre unidades de ejecución		
	M2uc con cargas urbanísticas	Porcentaje
UEnº5 norte	3.808,27	47,91%
UEnº5 sur	4.140,40	52,09%

De acuerdo con las consideraciones anteriores el reparto de cargas figura en el cuadro siguiente:

Carga urbanizadora de cada unidad de ejecución

		UEnº5 norte	UEnº5 sur	TOTAL
Honorarios profesionales	Estudio de detalle	1.264,84 €	1.375,16 €	2.640,00 €
	Proyecto de reparcelación	6.939,88 €	7.545,12 €	14.485,00 €
	Proyecto de urbanización y dirección de obras	9.788,89 €	8.425,17 €	18.214,07 €
	Gestión abogado urbanista	17.247,88 €	18.752,12 €	36.000,00 €
	Gastos urbanización	195.777,89 €	168.503,46 €	364.281,35 €
Derribo de edificaciones			36.000,00 €	36.000,00 €
Indemnización arrendamientos			48.000,00 €	48.000,00 €
Compensación al ayuntamiento por		29.573,22 €	32.152,38 €	61.725,60 €
TOTAL		260.592,60 €	320.753,41 €	581.346,01 €

5.4 Respecto al equilibrio económico entre las UE

Para equilibrar la carga urbanizadora entre las dos unidades de ejecución, la UEnº5 norte compensará en metálico la diferencia que resulta entre la carga media por m2uc y la carga directa en su unidad de ejecución.

	M2uc con cargas urbanísticas	Carga urbanizadora directa	Carga urbanizadora directa por m2uc
UEnº5 norte	3.808,27	260.592,60	68,43 €
UEnº5 sur	4.140,40	320.753,41	77,47 €
Total	7.948,67	581.346,01	73,14 €

La diferencia de carga por m2uc de la UEnº5 Norte respecto la media (73,14 – 68,43) es de 4,71€ por m2uc. La compensación de la UEnº5 norte ascenderá a 17.934,82 €

6. ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN.

El cálculo de la carga urbanística del apartado 5.3 se realiza utilizando la cuantía económica de las cargas establecidas en el Proyecto de Reparcelación. Ese apartado, establece los costes asociados al proceso de urbanización con datos del año 2005 del proyecto de reparcelación y del proyecto de urbanización elaborado en el año 2006.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación y de Urbanización, se procede a realizar una actualización de los costes de urbanización de acuerdo con el Índice de costes del sector de la construcción elaborado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Este índice se publica clasificado por sectores y diferenciando edificación e ingeniería civil. Por similitud de las obras contenidas en el proyecto de urbanización con las de ingeniería civil se adopta el índice de coste de este último. En el periodo 2006 a 2020, el índice incremento el valor desde 84,31 al valor 103,49.

Así, y según los criterios referidos, se calcula la carga urbanística de las 2 Unidades de Ejecución atendiendo a las siguientes circunstancias:

- **Gastos de urbanización:** El coste de la obra de urbanización según el Proyecto de Reparcelación era de 536.611,92 €. Posteriormente se elabora proyecto de urbanización que establece un Total de Presupuesto de Contrata de 483.747,83€. El presupuesto de contrata se actualiza a la cantidad de 600.204,60€. La ratio del coste de urbanización, según el proyecto, es de 113,94€ (600.204,60€/5.267,75m² de viario) por cada m² de viario que se debe urbanizar.
- **Derribo de edificaciones:** Se incrementa el coste previsto inicialmente para el derribo de las edificaciones preexistentes como consecuencia de la aplicación del Índice de costes del sector de la construcción elaborado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana antes indicado. La cantidad se actualiza, pasando de 36.000,00 € a la cantidad de 44.666,59 €.
- **Honorarios profesionales por proyecto de urbanización y dirección de obras:** Los honorarios por redacción de proyecto de urbanización y dirección de obra se establecen en el 5% del coste de la obra de urbanización. La actualización de los costes de urbanización implica el incremento de los honorarios por redacción de proyecto de urbanización y dirección de obras. Los honorarios actualizados son el 5% del precio actualizado del presupuesto de contrata. Los honorarios actualizados ascienden a la cantidad de 22.599,38€.

Por tanto, y como consecuencia de las actualizaciones practicadas, las cargas son las siguientes:

		Carga urbanística inicial	Carga urbanística actualizada
Honorarios profesionales	Estudio de detalle	2.640,00 €	2.640,00 €
	Proyecto de reparcelación	14.485,00 €	14.485,00 €
	Proyecto de urbanización y do	18.730,00 €	30.010,23 €
	Gestión abogado urbanista	36.000,00 €	36.000,00 €
Gastos urbanización		536.611,92 €	600.204,60 €
Derribo de edificaciones		36.000,00 €	44.666,59 €
Indemnización arrendamientos		48.000,00 €	48.000,00 €
Compensación al ayuntamiento por AM		61.725,60 €	61.725,60 €
TOTAL		754.192,52 €	830.321,17 €

En la actualidad la calle Marchena Colombo se encuentra perfectamente urbanizada. Las obras de edificación que se deben realizar tanto en la UE norte como en la UE sur, producirán el deterioro de los acerados. Las obras a realizar en las parcelas C y D de la Unidad de Ejecución Sur producirá el deterioro de esta acera. En la Unidad de Ejecución Norte, las obras en la parcela B y las conexiones con las calles Perdiz y A Garay producirán el deterioro de la acera norte de la calle. Consecuencia de todo ello es que la obra de urbanización que debe realizarse abarca una superficie menor que la contemplada en el proyecto de urbanización.

- La obra de urbanización en la Unidad de ejecución UE norte abarca una superficie de viales de: 2.131,96 m²
- La obra de urbanización en la Unidad de ejecución UE sur abarca una superficie de viales de: 1.834,95 m²

La ratio actualizada del coste de urbanización por metro cuadrado de viario es de 113,94€/m²; el coste de urbanización de cada una de las unidades de ejecución será:

- La obra de urbanización en la Unidad de ejecución UE norte: $(2.131,96 * 113,94) = 242.914,38 \text{ €}$
- La obra de urbanización en la Unidad de ejecución UE sur: $(1.834,95 * 113,94) = 209.073,22 \text{ €}$

En consecuencia, la carga urbanística actualizada y ajustada a la obra que se debe ejecutar es la siguiente:

		Carga urbanística actualizada y pendiente de ejecutar.
Honorarios profesionales	Estudio de detalle	2.640,00 €
	Proyecto de reparcelación	14.485,00 €
	Proyecto de urbanización y do	22.599,38 €
	Gestión abogado urbanista	36.000,00 €
Gastos urbanización		451.987,59 €
Derribo de edificaciones		44.666,59 €
Indemnización arrendamientos		48.000,00 €
Compensación al ayuntamiento por AM		61.725,60 €
TOTAL		682.104,16 €

Reparto de la carga urbanística actualizada entre las Unidades de Ejecución

El cálculo de carga urbanística que corresponde a cada UE se hace atendiendo a las siguientes circunstancias:

(1) Honorarios profesionales.

Se reparten los honorarios profesionales del estudio de detalle, del proyecto de reparcelación y de la gestión del abogado urbanista conforme los porcentajes del “Cuadro de distribución de cargas comunes entre unidades de ejecución”.

Cuadro de distribución de cargas comunes entre unidades de ejecución		
	M2uc con cargas urbanísticas	Porcentaje
UE nº5 norte	3.808,27	47,91%
UE nº5 sur	4.140,40	52,09%

Los honorarios correspondientes al proyecto de urbanización. Cada unidad de ejecución soporta los costes del proyecto de urbanización que debe elaborar, que se valoran en el 5% del coste de ejecución de la obra de urbanización que se ejecutará en su ámbito.

(2) Gastos de urbanización.

El coste actualizado y ajustado a la obra de urbanización que se deberá ejecutar en cada UE se estableció más arriba.

- La obra de urbanización en la UE nº5 Norte: $(2.131,96 * 113,94)$ 242.914,38 €
- La obra de urbanización en la UE nº5 Sur: $(1.834,95 * 113,94)$ 209.073,22 €

(3) Derribo de edificaciones.

El coste actualizado de los derribos se ha establecido en 44.666,59 €. Las edificaciones a derribar consideradas en el Proyecto de reparcelación se localizan en su totalidad en la UE Sur.

(4) Indemnizaciones a arrendamientos.

Las edificaciones con derecho a indemnizaciones de arrendamientos consideradas en el Proyecto de reparcelación se localizan en su totalidad en la UE nº5 Sur.

(5) Compensación al ayuntamiento por no materialización del resto de m2uc que les corresponden por 10% AM.

La compensación considerada en el Proyecto de Reparcelación era de 61.725,6€ se reparte conforme los porcentajes del “Cuadro de distribución de cargas comunes entre unidades de ejecución”.

La distribución de las cargas entre los m2uc de las unidades de ejecución se realiza atendiendo que las parcelas F y G localizaban parte del 10% de AM que correspondía al Ayuntamiento y por tanto están libres de cargas. En consecuencia, las cargas de la UE nº5 Sur se reparte entre las parcelas C, D y H.

El reparto de las cargas entre unidades de ejecución se realiza según los valores y porcentajes que figuran en el siguiente cuadro.

En consecuencia, el reparto de cargas figura en el cuadro siguiente:

		UE norte	UE Sur	Total
Honorarios profesionales	Estudio de detalle	1.264,84 €	1.375,16 €	2.640,00 €
	Proyecto de reparcelación	6.939,88 €	7.545,12 €	14.485,00 €
	Proyecto de urbanización y do	12.145,72 €	10.453,66 €	22.599,38 €
	Gestión abogado urbanista	17.247,88 €	18.752,12 €	36.000,00 €
Gastos urbanización		242.914,38 €	209.073,22 €	451.987,59 €
Derribo de edificaciones		- €	44.666,59 €	44.666,59 €
Indemnización arrendamientos		- €	48.000,00 €	48.000,00 €
Compensación al ayuntamiento por AM		29.573,22 €	32.152,38 €	61.725,60 €
		310.085,92 €	372.018,24 €	682.104,16 €

Para equilibrar la carga urbanizadora entre las dos unidades de ejecución, la UEnº5 norte compensará en metálico la diferencia que resulta entre la carga media por m2uc y la carga directa en su unidad de ejecución.

	m2uc cargas urbanísticas	Carga urbanizadora directa actualizada	Carga urbanizadora directa por m2uc
UE nº5 Norte	3.808,27	310.085,92	81,42
UE nº5 Sur	4.140,40	372.018,24	89,85
Total	7.948,67	682.104,16	85,81

La diferencia de carga por m2uc de la UEnº5 Norte respecto la media (85,81 – 81,42) es de 4,39€ por m2uc. La compensación de la UEnº5 norte ascenderá a 16.715,52 €

7. SISTEMAS DE ACTUACIÓN PROPUESTOS.

El PGOU vigente en el art 185.apartado 7 establecía el sistema de compensación para la ejecución de la ordenación del ámbito UE5. En seguimiento de lo previsto por el planeamiento vigente se propone como sistema de actuación para la ejecución de cada una de las unidades de ejecución el de compensación.

El sistema de compensación es un sistema de gestión privada que reúne los instrumentos para garantizar el reparto equitativo de los derechos y las cargas entre los titulares de los suelos. El sistema de compensación permite la ejecución del planeamiento por la iniciativa de los titulares de los terrenos. Mediante el impulso de ellos se crearán los instrumentos necesarios para equidistribuir las cargas y beneficios y avanzar en la urbanización de los terrenos.

- Se propone la ejecución de la unidad de ejecución **UE nº5 Norte** mediante el sistema de compensación.
- Se propone la ejecución de la unidad de ejecución **UE nº5 Sur** mediante el sistema de compensación.

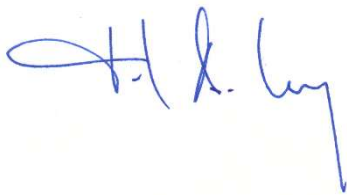
8. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

El documento se completa con los siguientes planos:

- 1. PLANO DE LOCALIZACIÓN
- 2. PLANO DE LA DELIMITACIÓN DE LA UE ACTUAL
- 3. PLANO DE PROPIEDADES
- 4. PLANO PROPUESTA DELIMITACIÓN UNIDADES DE EJECUCIÓN

El documento fue elaborado por Urbanismo y Arquitectura LBA

Sevilla, 24 de febrero de 2022



Pedro Bermúdez González. Arquitecto

ANEXO: Notas Simples

Información Registral expedida por

MERCEDES NUÑEZ NAVARRO

Registrador de la Propiedad de HUELVA 3
Av. Martin Alonso Pinzon, 15 - HUELVA
tlfno: 0034 959 244611

correspondiente a la solicitud formulada por

AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL

con DNI/CIF: B83785261



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

Identificador de la solicitud: F27NC76Z4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:31506573

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA TRES

AV. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 15

21.003 - HUELVA

TFNO. 959 244 611 - FAX 959 244 330

Fecha de Emisión: DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FINCA DE HUELVA Nº: 81911

Código Registral Único número 21009000527091

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: 1.- SOLAR A de la U.E. 5, Marchena Colombo, del P.G.O.U. de Huelva, conforme al Estudio de Detalle aprobado para dicha unidad el 25 de marzo de 200. Parcela de terreno de forma prácticamente rectangular, excepto en uno de sus lados mayores que tiene un pequeño tacón, con una superficie total de mil cuatrocientos noventa y cinco metros, cuarenta y ocho decímetros y treinta centímetros cuadrados, de los cuales mil veintidós metros y veinticinco decímetros cuadrados -1.022,250 m²- son susceptibles de ser edificados, y el resto se destina a calle privada, sin edificación. Sobre dicho solar se está construyendo un EDIFICIO, integrada por TRECE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJES Y TRASTEROS, desarrolla en DOS PLANTAS de SÓTANO para GARAJES-TRASTEROS y TRES PLANTAS SOBRE-RASANTE destinadas a VIVIENDAS. En el SOTANO-2, conectado por rampa, escalera y ascensor con el sótano-1, se desarrollan VEINTIOCHO PLAZAS-GARAJES -identificadas y señaladas correlativamente desde la Nº 28 a la Nº 55, ambas inclusive-, UNA PLAZA-GARAJE/MOTO -señalada con la letra B-, TRES TRASTEROS -dos de ellos, los señalados con los Nº 25 y Nº 27, que serán vinculados a las plazas garajes Nº 43 y Nº 55, respectivamente, y el señalado con el Nº 26, con acceso directo desde zona circulación-, RAMPA y ZONA CIRCULACIÓN con acceso al CUARTO INSTALACIONES y al VESTÍBULO, previo a la ESCALERA Y ASCENSOR, comunicado con otro VESTÍBULO, previo al PASILLO de acceso al CUARTO ASCENSOR y DOCE TRASTEROS -señalados e identificados correlativamente desde el Nº 28 al Nº 39, ambos inclusive-. En SOTANO-1, conectado por rampa, escalera y ascensor con el sótano-2; así como, con acceso rodado por rampa al aire libre, desde la rasante de la calle Arqueólogo Garay de Anduaga; más acceso peatonal por dicha escalera y ascensor hasta el sótano-2, desde el portal situado en la planta baja y con entrada por calle peatonal interior -donde tiene su entrada otra escalera sólo de acceso hasta el sótano-1-, que discurre adosada a la referida rampa y al lindero izquierda, desde la rasante de la calle Arqueólogo Garay de Anduaga; se desarrollan VEINTISIETE PLAZAS GARAJES -identificadas y señaladas correlativamente desde la número UNO a la número VEINTISIETE, ambas inclusive-, UNA PLAZA-GARAJE/MOTO -señalada con la letra A-, DOCE TRASTEROS -señalados con los números UNO al DOCE, que serán vinculados a las plazas garajes números UNO y DOS, número CUATRO al SEIS y número OCHO al CATORCE, respectivamente- con HUECOS VENTILACIÓN, RAMPA, ZONA CIRCULACIÓN de acceso a CUARTO INSTALACIONES, ALMACÉN Y VESTÍBULO, previo a ESCALERA y ASCENSOR, comunicado con otro VESTÍBULO previo al PASILLO de los DOCE TRASTEROS -señalados e identificados correlativamente desde el número TRECE al VEINTICUATRO, ambos inclusive-, más OTRA ESCALERA con PASILLO, para acceso al CUARTO/GRUPO PRESIÓN, CUARTO GRASAS, CUARTO CONTADORES y CUARTO RITI, comunicado por VESTÍBULO previo con ASEO, CONSERJERÍA Y ESCALINATA hasta el inicio de zona circulación, situada tras el portón garaje, existente al final de la rampa al aire libre. En PLANTA BAJA, conectada con ambos sótanos por la escalera y ascensor, a través del portal con entrada por la calle peatonal interior, y sólo con sótano-1 por otra escalera, con entrada por la misma calle peatonal, adosada a la rampa al aire libre y lindero izquierda, que cuenta con acceso rodado a ambos sótanos por la referida rampa al aire libre desde la rasante de calle Arqueólogo Garay Anduaga; se desarrollan las

plantas bajas y sus patios de las TRECE VIVIENDA -identificadas como CASAS, con nombres de los siguientes municipios: HINOJALES, CORTECONCEPCIÓN, CORTELAZOR, CUMBRES MAYORES, SANTA OLALLA, ROSAL DE LA FRONTERA, SANTA ANA LA REAL, AROCHE, GALAROA, ARACENA, PUERTO MORAL, LINARES DE LA SIERRA Y ALMONASTER, respectivamente; señaladas correlativamente desde la número UNO a la TRECE, ambas inclusive, con accesos separados e independientes, las cinco primeras desde la vía pública peatonal denominada Nueva Vía de la Morana, las tres siguientes desde la calle Arqueólogo Garay de Anduaga y las cinco últimas por la calle peatonal interior, adosada a la rampa al aire libre y lindero izquierda, desde calle Arqueólogo Garay de Anduaga-, PORTAL -situado en esa calle peatonal- con ESCALERA y ASCENSOR hasta ambos sótanos, OTRA ESCALERA -situada en la misma calle peatonal- hasta sótano-1, RAMPA al AIRE LIBRE -adosada al lindero izquierda, que arranca desde la rasante de calle Arqueólogo Garay de Anduaga-, más CALLE PEATONAL INTERIOR -adosada a rampa, que tiene acceso desde la calle Arqueólogo Garay de Anduaga- con sus RAMPAS+ESCALINATAS para salvar desniveles y está conectada formando una L al tramo de dicha CALLE -adosado al lindero fondo y con acceso desde la vía pública peatonal denominada Nueva Vía de la Morana-. En PLANTA PRIMERA, con accesos por sus respectivas escaleras desde la planta baja, se desarrollan las plantas-primeras de cada una de las TRECE VIVIENDAS. Y en BAJO CUBIERTA, con accesos por sus respectivas escaleras desde la planta primera, se desarrollan las bajo cubiertas y terrazas de las TRECE VIVIENDAS. En SOTANO-2 ocupa una superficie construida de mil trescientos un metros cuadrados, inferior a la del solar sobre el que se asienta. En SOTANO-2 ocupa una superficie construida de mil trescientos un metros cuadrados, inferior a la del solar sobre el que se asienta. En SOTANO-1 ocupa una superficie construida de mil trescientos sesenta y tres metros y diez decímetros cuadrados, inferior a la del solar sobre el que se asienta. En PLANTA BAJA ocupa una superficie construida de ochocientos sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, de los cuales, ochocientos treinta metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados corresponden a viviendas y treinta y cinco metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados a ZONAS COMUNES -PORTAL-1, ESCALERA-2-; quedando la restante superficie de solar sin edificar, ocupada por los PATIOS PRIVATIVOS de las VIVIENDAS -que suman ciento cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros cuadrados- y ZONAS COMUNES -RAMPA Y CALLE PEATONAL INTERIOR-. Y de manera que: a la vivienda número UNO corresponde en su planta baja una superficie construida de setenta y dos metros y ocho decímetros cuadrados, distribuidos convenientemente, más un patio con doce metros y veinticuatro decímetros cuadrados, de superficie. A la vivienda número dos corresponde en su planta baja una superficie construida de sesenta y nueve metros y ocho decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más un patio con doce metros y diez decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número tres corresponde en su planta baja una superficie construida de sesenta y nueve metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, distribuidos convenientemente, más un patio con diez metros y sesenta y siete decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número cuatro corresponde en su planta baja una superficie construida de sesenta y siete metros y doce decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más un patio con doce metros y diez decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número cinco corresponde en su planta baja una superficie construida de sesenta y nueve metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más un patio de doce metros y diez decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número seis corresponde en su planta-baja una superficie construida de cincuenta y ocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más un patio con nueve metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número siete corresponde en su planta baja una superficie construida de cincuenta y siete metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más un patio con nueve metros y quince decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número ocho corresponde en su planta baja una superficie construida de cincuenta y ocho metros y cinco decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más un patio con nueve metros y quince decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número nueve corresponde en su planta baja una superficie construida de sesenta y ocho metros y treinta y cinco decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más un patio con doce metros y diez decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número diez corresponde en su planta baja una superficie construida de sesenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más un patio con doce metros y diez decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número once corresponde en su planta baja una superficie construida de treinta y ocho metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más un patio con ocho metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número doce corresponde en su planta baja una superficie construida de sesenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más un patio con doce metros y diez decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número trece corresponde en su planta baja una superficie construida de sesenta y ocho metros y treinta y siete decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más un patio con doce metros y veinticinco decímetros cuadrados de superficie. En la PLANTA PRIMERA ocupa una superficie construida de ochocientos sesenta y dos metros y veintitrés decímetros cuadrados, correspondientes a VIVIENDAS. Y de manera que: a la vivienda número uno corresponde en

su planta primera una superficie construida de setenta y un metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados distribuidos convenientemente. A la vivienda número dos corresponde en su planta primera una superficie construida de sesenta y nueve metros y ocho decímetros cuadrados distribuidos convenientemente. A la vivienda número tres corresponde en su planta primera una superficie construida de sesenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados distribuidos convenientemente. A la vivienda número cuatro corresponde en su planta primera una superficie construida de sesenta y siete metros y doce decímetros cuadrados distribuidos convenientemente. A la vivienda número cinco corresponde en su planta primera una superficie construida de sesenta y nueve metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados distribuidos convenientemente. A la vivienda número seis corresponde en su planta primera una superficie construida de cincuenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados distribuidos convenientemente. A la vivienda número siete corresponde en su planta primera una superficie construida de cincuenta y ocho metros y ochenta y dos decímetros cuadrados distribuidos convenientemente. A la vivienda número ocho corresponde en su planta primera una superficie construida de sesenta y dos metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados distribuidos convenientemente. A la vivienda número nueve corresponde en su planta primera una superficie construida de sesenta y ocho metros y treinta y cinco decímetros cuadrados distribuidos convenientemente. A la vivienda número diez corresponde en su planta primera una superficie construida de sesenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados distribuidos convenientemente. A la vivienda número once corresponde en su planta primera una superficie construida de sesenta y siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados distribuidos convenientemente. A la vivienda número doce corresponde en su planta primera una superficie construida de sesenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados distribuidos convenientemente. A la vivienda número trece corresponde en su planta primera una superficie construida de sesenta y siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados distribuidos convenientemente. En PLANTA/BAJO CUBIERTA ocupa una superficie construida de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, correspondiente a VIVIENDAS; ocupando sus TERRAZAS PRIVATIVAS una superficie sin edificar de ciento treinta y cinco metros y cinco decímetros cuadrados. Y de manera que: a la vivienda número uno corresponde en bajo cubierta una superficie construida de treinta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más una terraza con once metros y veinte decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número dos corresponde en bajo cubierta una superficie construida de treinta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más una terraza con once metros y veinte decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número tres corresponde en bajo cubierta una superficie construida de treinta y siete metros y siete decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más una terraza con doce metros y veinte decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número cuatro corresponde en bajo cubierta una superficie construida de treinta y seis metros y veinte decímetros cuadrados, distribuidos convenientemente, más una terraza con once metros y cinco decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número cinco corresponde en bajo cubierta una superficie construida de treinta y ocho metros y ocho decímetros cuadrados, distribuidos convenientemente, más una terraza con once metros y cinco decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número seis corresponde en bajo cubierta una superficie construida de veintidós metros y sesenta y un decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más una terraza con ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número siete corresponde en bajo cubierta una superficie construida de treinta y dos metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos convenientemente, más una terraza con siete metros y diez decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número ocho corresponde en bajo cubierta una superficie construida de veinticuatro metros y cuatro decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más una terraza con diez metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número nueve corresponde en bajo cubierta una superficie construida de treinta y siete metros y doce decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más una terraza con once metros y diez decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número diez corresponde en bajo cubierta una superficie construida de treinta y cinco metros y treinta y cinco decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más una terraza con diez metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número once corresponde en bajo cubierta una superficie construida de cuarenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más una terraza con siete metros y setenta y un decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número doce corresponde en bajo cubierta una superficie construida de treinta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más una terraza con once metros y veinte decímetros cuadrados de superficie. A la vivienda número TRECE corresponde en bajo cubierta una superficie construida de treinta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados distribuidos convenientemente, más una terraza con once metros y veinte decímetros cuadrados de superficie. Y en resumen: El edificio suma una superficie construida de cuatro mil ochocientos cuarenta y seis metros con sesenta y seis decímetros cuadrados, de los cuales corresponden dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros y diez decímetros cuadrados y dos mil ciento ochenta y dos metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, respectivamente, a BAJO RASANTE y SOBRE RASANTE; de manera que,

sumando sólo ochocientos sesenta y cinco metros y noventa y nueve decímetros cuadrados la superficie construida en PLANTA BAJA, la restante superficie del solar queda sin edificar y ocupada por los patios privativos, rampa y calle peatonal interior. Linderos del solar: frente o Sureste, vía pública calle Arqueólogo Garay de Anduaga en línea de veintisiete metros y veintidós centímetros -27,22 m-; derecha o Noreste, vía pública peatonal denominada Nueva Vía de la Morana, en línea de cincuenta y siete metros y diecisiete decímetros -57,17 m-; izquierda o Suroeste, en líneas de diecinueve metros y setenta y cinco centímetros -19,75 m-, dos metros y siete centímetros -2,07 m- y treinta y ocho metros y cincuenta y un centímetros -38,51 m-, con propietarios fuera de la UE 5 y final de antiguo callejón Jilguero, hoy Nuevo Pasaje Alondra; fondo o Noroeste, de veintitrés metros y treinta y cinco centímetros -23,35 m- con Albergue Juvenil de Huelva, fuera de la UE 5.

Referencia catastral: 2464314PB8226S0001FR

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LANDCOMPANY 2020 SL	B88294731	2183	761	22	9

100,000000% del pleno dominio, por título de APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, en MADRID, el día 08/11/2019, con número de protocolo 5846/2019.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Huelva, ante el Notario Don Tomás Giménez Villanueva con protocolo 390, el día 21 de Febrero de 2008, según la Inscripción 5ª, de fecha 14 de Abril de 2008, al Folio 82, del Libro 648, Tomo 2070 del Archivo.

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

Al margen de la inscripción/anotación 7, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 27 de Diciembre de 2018.-

Al margen de la inscripción/anotación 8, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 27 de Diciembre de 2018.-

Al margen de la inscripción/anotación 9, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 28 de Abril de 2020.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

A efectos de lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia a Euros de las cantidades expresadas en Pesetas resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión -166,386-.

La manifestación de los libros por Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante "DRGN") de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la DRGN de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE HUELVA Nº: 81911.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

MERCEDES NUÑEZ NAVARRO

Registrador de la Propiedad de HUELVA 3
Av. Martin Alonso Pinzon, 15 - HUELVA
tlfno: 0034 959 244611

correspondiente a la solicitud formulada por

AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL

con DNI/CIF: B83785261



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

Identificador de la solicitud: F27NC76Z8

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:31506576

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA TRES

AV. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 15

21.003 - HUELVA

TFNO. 959 244 611 - FAX 959 244 330

Fecha de Emisión: DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FINCA DE HUELVA Nº: 81913

Código Registral Único número 21009000527107

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: 2. SOLAR B1 de la U.E. 5, Marchena Colombo, del P.G.O.U. de Huelva, conforme al Estudio de Detalle aprobado para dicha unidad el 25 de marzo de 2004. Parcela de terreno de forma irregular, con una superficie total de ciento ocho metros, noventa y cinco decímetros cuadrados. Linderos: frente o Sureste, calle Perdiz en línea de 8'98 metros; derecha o Noreste, Nueva Vía de la Morana, en línea de 22'58 metros; izquierda o Suroeste, en línea de 8'56 metros con solar B2 de la UE 5, y en líneas de 7'58 metros y 13'47 metros con otros propietarios fuera de la UE 5; fondo o Noroeste, de 2'84 metros con la calle Arqueólogo Garay de Anduaga. Clasificación y calificación urbanística: suelo urbano de uso residencial, vivienda unifamiliar de régimen libre. Aprovechamiento edificable y edificabilidad: la que resulta del Proyecto.

Referencia catastral: 2564012PB8226S0001XR

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LANDCOMPANY 2020 SL	B88294731	2183	761	24	7

100,000000% del pleno dominio, por título de APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, en MADRID, el día 08/11/2019, con número de protocolo 5846/2019.

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

CARGAS

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

Al margen de la inscripción/anotación 5, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 21 de Enero de 2019.-

Al margen de la inscripción/anotación 6, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 21 de Enero de 2019.-

Al margen de la inscripción/anotación 7, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 28 de Abril de 2020.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

A efectos de lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia a Euros de las cantidades expresadas en Pesetas resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión -166,386-.

La manifestación de los libros por Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en

adelante "DRGN") de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la DRGN de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE HUELVA Nº: 81913.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Información Registral expedida por

MERCEDES NUÑEZ NAVARRO

Registrador de la Propiedad de HUELVA 3
Av. Martin Alonso Pinzon, 15 - HUELVA
tlfno: 0034 959 244611

correspondiente a la solicitud formulada por

AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL

con DNI/CIF: B83785261



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

Identificador de la solicitud: F27NC76Z5

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:31506574

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA TRES

AV. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 15

21.003 - HUELVA

Fecha de Emisión: DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FINCA DE HUELVA Nº: 81915

Código Registral Único número 21009000527114

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: 3. SOLAR B2 de la U.E. 5, Marchena Colombo, del P.G.O.U. de Huelva, conforme al Estudio de Detalle aprobado para dicha unidad el 25 de marzo de 2004. Parcela de terreno de forma rectangular, con una superficie total de cuatrocientos dos metros, diecisiete decímetros cuadrados. Linderos: frente o Sureste, calle Perdiz en línea de 18'14 metros; derecha o Noreste, en línea de 22'46 metros con solar B1 de esta UE 5 y otros propietarios fuera de la misma; izquierda o Suroeste, en línea de 22'12 metros con solar B3 de esta UE 5 y otros propietarios fuera de la misma de la calle Marchena Colombo; fondo o Noroeste, en línea de 17'96 metros con la calle Arqueólogo Garay de Anduaga. Clasificación y calificación urbanística: suelo urbano de uso residencial, vivienda unifamiliar de régimen libre. Aprovechamiento edificable y edificabilidad: la que resulta del Proyecto.

Referencia catastral: 2564013PB8226S0001IR

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LANDCOMPANY 2020 SL	B88294731	2289	867	57	7

100,000000% del pleno dominio, por título de APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, en MADRID, el día 08/11/2019, con número de protocolo 5846/2019.

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

CARGAS

<http://www.registradores.org>

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

Al margen de la inscripción/anotación 5, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 21 de Enero de 2019.-

Al margen de la inscripción/anotación 6, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 21 de Enero de 2019.-

Al margen de la inscripción/anotación 7, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 28 de Abril de 2020.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

A efectos de lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia a Euros de las cantidades expresadas en Pesetas resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión -166,386-.

La manifestación de los libros por Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en

adelante "DRGN") de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la DRGN de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE HUELVA Nº: 81915.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Información Registral expedida por

MERCEDES NUÑEZ NAVARRO

Registrador de la Propiedad de HUELVA 3
Av. Martin Alonso Pinzon, 15 - HUELVA
tlfno: 0034 959 244611

correspondiente a la solicitud formulada por

AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL

con DNI/CIF: B83785261



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

Identificador de la solicitud: F27NC76Z6

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:31506575

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA TRES

AV. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 15

21.003 - HUELVA

TFNO. 959 244 611 - FAX 959 244 330

Fecha de Emisión: DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FINCA DE HUELVA Nº: 81917

Código Registral Único número 21009000527121

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: 4. SOLAR B3 de la U.E. 5, Marchena Colombo, del P.G.O.U. de Huelva, conforme al Estudio de Detalle aprobado para dicha unidad el 25 de marzo de 2004. Parcela de terreno con una superficie total de ciento veintiséis metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linderos: frente o Sureste, calle Perdiz en línea de 18'06 metros; derecha o Noreste, con solar B2 de esta UE, en línea de 7'11 metros; izquierda o suroeste, en línea de 6'90 metros, con calle Marchena Colombo o calle Don Moisés; fondo o Noroeste, con otros propietarios fuera de la UE 5, en línea de 18'09 metros. Clasificación y calificación urbanística: suelo urbano de uso residencial, vivienda unifamiliar de régimen libre. Aprovechamiento edificable y edificabilidad: la que resulta del Proyecto.

Referencia catastral: 2564014PB8226S0001JR

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LANDCOMPANY 2020 SL	B88294731	2183	761	26	7

100,000000% del pleno dominio, por título de APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, en MADRID, el día 08/11/2019, con número de protocolo 5846/2019.

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

CARGAS

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

Al margen de la inscripción/anotación 5, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 21 de Enero de 2019.-

Al margen de la inscripción/anotación 6, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 21 de Enero de 2019.-

Al margen de la inscripción/anotación 7, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 28 de Abril de 2020.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

A efectos de lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia a Euros de las cantidades expresadas en Pesetas resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión -166,386-.

La manifestación de los libros por Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante "DRGN") de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos

serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la DRGN de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE HUELVA Nº: 81917.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Información Registral expedida por

MERCEDES NUÑEZ NAVARRO

Registrador de la Propiedad de HUELVA 3
Av. Martin Alonso Pinzon, 15 - HUELVA
tlfno: 0034 959 244611

correspondiente a la solicitud formulada por

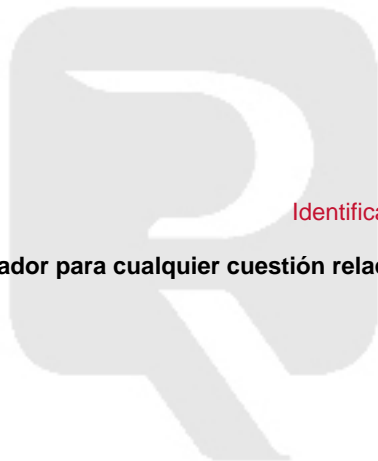
GEASYPROM SL.

con DNI/CIF: B41210246



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F27NQ53Z7

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA TRES

AV. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 15

21.003 - HUELVA

TFNO. 959 244 611 - FAX 959 244 330

Fecha de Emisión: VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FINCA DE HUELVA Nº: 81919

Código Registral Único número 21009000527138

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: 5. SOLAR C de la U.E. 5, Marchena Colombo, del P.G.O.U. de Huelva, conforme al Estudio de Detalle aprobado para dicha unidad el 25 de marzo de 2004. Parcela de terreno de forma regular rectangular, con una superficie total de quinientos trece metros, doce decímetros cuadrados. Linderos frente o Noreste, calle Marchena Colombo en línea de 25'47 metros; derecha o Noroeste, en línea de 20'19 metros con otros propietarios fuera de la UE 5; izquierda o Sureste, pasaje de Marchena Colombo en línea de 20'20 metros; fondo o Suroeste, calle Don Moisés en línea de 25'36 metros. Clasificación y calificación urbanística: suelo urbano de uso residencial, vivienda unifamiliar de régimen libre. Aprovechamiento edificable y edificabilidad: la que resulta del Proyecto. Afección urbanística: Le corresponde un porcentaje de 12'27% del total de los derechos que se adjudican en este Proyecto de Reparcelación.

Referencia catastral: NO CONSTA

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

SOTO Y SERRANO SL

B28492395 2045 623 196 2

100,000000% del pleno dominio, por título de APORTACIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON RAFAEL BONARDELL LENZANO, en MADRID, el día 21/12/2006, con número de protocolo 4521/2006.

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

CONCURSO VOLUNTARIO de la entidad SOTO Y SERRANO SL seguido con el nº 313/11 en el Juzgado de lo Mercantil Nº 5 de Madrid. Anotado con la letra A de fecha nueve de Agosto de dos mil once.

FASE DE LIQUIDACION del concursado SOTO Y SERRANO, S.L., en procedimiento Concursal voluntario número 313/11 seguido en el Juzgado Mercantil número Cinco de Madrid. Anotado con la letra B en fecha trece de abril de dos mil doce.-

APROBACIÓN PLAN DE LIQUIDACIÓN de la concursada SOTO Y SERRANO SL, en procedimiento concursal voluntario número 313/11 seguido en el Juzgado Mercantil Nº 5 de Madrid. Anotado con la letra C en fecha dieciseis de Enero de dos mil trece.- Al margen de esta anotación se extiende nota de expedición de certificación de cargas con esta fecha. Huelva, a doce de Mayo de dos mil quince.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 1260 del Diario 70 de fecha 19/10/2021, COMPRAVENTA del notario DON IGNACIO GOMÁ LANZÓN.

POR VIA TELEMÁTICA, DENTRO DEL HORARIO DE PRESENTACION, remitida y en la que se designa como presentante al Notario autorizante, se presenta a las quince horas y cinco minutos, copia de la escritura otorgada en Madrid, el día diecinueve de Octubre del año dos mil veintiuno, ante el notario DON IGNACIO GOMÁ LANZÓN, número de protocolo 1986/2.021, por la que SOTO Y SERRANO SL VENDEN a INVERSIONES Y PROYECTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES EL EUCALIPTO SL, las fincas números 81933, 81919, 81921, 81923 Y 81931.

A efectos de lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia a Euros de las cantidades expresadas en Pesetas resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión -166,386-.

La manifestación de los libros por Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante "DRGN") de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la DRGN de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE HUELVA Nº: 81919.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Información Registral expedida por

MERCEDES NUÑEZ NAVARRO

Registrador de la Propiedad de HUELVA 3
Av. Martin Alonso Pinzon, 15 - HUELVA
tlfno: 0034 959 244611

correspondiente a la solicitud formulada por

AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL

con DNI/CIF: B83785261



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

Identificador de la solicitud: F27NC77C4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:31506579

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA TRES

AV. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 15

21.003 - HUELVA

TFNO. 959 244 611 - FAX 959 244 330

Fecha de Emisión: DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FINCA DE HUELVA Nº: 81921

Código Registral Único número 21009000527145

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: 6. SOLAR D1 de la U.E. 5, Marchena Colombo, del P.G.O.U. de Huelva, conforme al Estudio de Detalle aprobado para dicha unidad el 25 de marzo de 2004. Parcela de terreno de seis lados, a falta de un rectángulo lateral derecho para tener forma rectangular, con una superficie total de setecientos setenta y seis metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: frente o Noreste, calle Marchena Colombo en línea de 32'47 metros; derecha o Noroeste, en líneas de 13'44 metros con pasaje de Marchena Colombo y en líneas de 7'99 metros y 13'59 metros con otros propietarios fuera de la UE 5; izquierda o Sureste, en línea de 27'09 metros con solares D2 de esta UE; fondo o Suroeste, en línea de 24'20 metros con calle Don Moisés. Clasificación y calificación urbanística: suelo urbano de uso residencial, vivienda unifamiliar de régimen libre. Aprovechamiento edificable y edificabilidad: la que resulta del Proyecto. Afección urbanística: Le corresponde un porcentaje de 18'57% del total de los derechos que se adjudican en este Proyecto de Reparcelación.

Referencia catastral: NO CONSTA

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOTO Y SERRANO SL	B28492395	2045	623	198	2

100,000000% del pleno dominio, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON RAFAEL BONARDELL LENZANO, en MADRID, el día 14/03/2007, con número de protocolo 892/2007.

Se advierte que este titular está incluido en el fichero Concursal.

Se advierte que este titular consta como Incapacitado

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

AFECCIÓN URBANÍSTICA: Gravada a responder, con carácter real, al pago de CIENTO CUARENTA MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS -VEINTITRES MILLONES TRESCIENTAS Y DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS -, que le corresponde en el presupuesto provisional previsto de los costes de urbanización del Polígono o Unidad de Actuación, sin perjuicio del saldo definitivo que en su día refleje la cuenta de dichos costes.

CONCURSO VOLUNTARIO de la entidad SOTO Y SERRANO SL seguido con el nº 313/11 en el Juzgado de lo Mercantil Nº 5 de Madrid. Anotado con la letra A de fecha nueve de Agosto de dos mil once.

FASE DE LIQUIDACION del concursado SOTO Y SERRANO, S.L., en procedimiento Concursal voluntario número 313/11 seguido en el Juzgado Mercantil número Cinco de Madrid. Anotado con la letra B en fecha trece de abril de dos mil doce.-

APROBACIÓN PLAN DE LIQUIDACIÓN de la concursada SOTO Y SERRANO SL, en procedimiento concursal voluntario número 313711 seguido en el Juzgado Mercantil Nº 5 de Madrid. Anotado con la letra C en fecha dieciseis de Enero de dos mil trece.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 1260 del Diario 70 de fecha 19/10/2021, COMPRAVENTA del notario DON IGNACIO GOMÁ LANZÓN.

POR VIA TELEMÁTICA, DENTRO DEL HORARIO DE PRESENTACION, remitida y en la que se designa como presentante al Notario autorizante, se presenta a las quince horas y cinco minutos, copia de la escritura otorgada en Madrid, el día diecinueve de Octubre del año dos mil veintiuno, ante el notario DON IGNACIO GOMÁ LANZÓN, número de protocolo 1986/2.021, por la que SOTO Y SERRANO SL VENDEN a INVERSIONES Y PROYECTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES EL EUCALIPTO SL, las fincas números 81933, 81919, 81921, 81923 Y 81931.

A efectos de lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia a Euros de las cantidades expresadas en Pesetas resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión -166,386-.

La manifestación de los libros por Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante "DRGN") de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la DRGN de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE HUELVA Nº: 81921.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

MERCEDES NUÑEZ NAVARRO

Registrador de la Propiedad de HUELVA 3
Av. Martin Alonso Pinzon, 15 - HUELVA
tlfno: 0034 959 244611

correspondiente a la solicitud formulada por

AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL

con DNI/CIF: B83785261



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

Identificador de la solicitud: F27NC77C5

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:31506581

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA TRES

AV. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 15

21.003 - HUELVA

TFNO. 959 244 611 - FAX 959 244 330

Fecha de Emisión: DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FINCA DE HUELVA Nº: 81923

Código Registral Único número 21009000527152

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: 7. SOLAR D2 de la U.E. 5, Marchena Colombo, del P.G.O.U. de Huelva, conforme al Estudio de Detalle aprobado para dicha unidad el 25 de marzo de 2004. Parcela de terreno de seis lados ortogonales entre sí, con una superficie total de quinientos veintitrés metros cuadrados. Linderos: frente o Noreste, calle Marchena Colombo en línea de 25'87 metros; derecha o Noroeste, en línea de 27'09 metros con solar D1 de esta UE; izquierda o Sureste, en líneas de 13'45 metros, 13'80 metros y 13'68 metros con otros propietarios fuera de la UE 5; fondo o Suroeste, en línea de 12'08 metros con calle Don Moisés. Clasificación y calificación urbanística: suelo urbano de uso residencial, vivienda unifamiliar de régimen libre. Aprovechamiento edificable y edificabilidad: la que resulta del Proyecto. Afección urbanística: Le corresponde un porcentaje de 12'50% del total de los derechos que se adjudican en este Proyecto de Reparcelación.

Referencia catastral: NO CONSTA

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOTO Y SERRANO SL	B28492395	2045	623	200	2

100,000000% del pleno dominio, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON RAFAEL BONARDELL LENZANO, en MADRID, el día 19/12/2006, con número de protocolo 4470/2006.

Se advierte que este titular está incluido en el fichero Concursal.

Se advierte que este titular consta como Incapacitado

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

AFECCIÓN URBANÍSTICA: Gravada a responder, con carácter real, al pago de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS -QUINCE MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS -, que le corresponde en el presupuesto provisional previsto de los costes de urbanización del Polígono o Unidad de Actuación, sin perjuicio del saldo definitivo que en su día refleje la cuenta de dichos costes.

CONCURSO VOLUNTARIO de la entidad SOTO Y SERRANO SL seguido con el nº 313/11 en el Juzgado de lo Mercantil Nº 5 de Madrid. Anotado con la letra A de fecha nueve de Agosto de dos mil once.

FASE DE LIQUIDACION del concursado SOTO Y SERRANO, S.L., en procedimiento Concursal voluntario número 313/11 seguido en el Juzgado Mercantil número Cinco de Madrid. Anotado con la letra B en fecha trece de abril de dos mil doce.-

APROBACIÓN PLAN DE LIQUIDACIÓN de la concursada SOTO Y SERRANO SL, en procedimiento concursal voluntario número 313711 seguido en el Juzgado Mercantil Nº 5 de Madrid. Anotado con la letra C en fecha dieciseis de Enero de dos mil trece.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 1260 del Diario 70 de fecha 19/10/2021, COMPRAVENTA del notario DON IGNACIO GOMÁ LANZÓN.

POR VIA TELEMÁTICA, DENTRO DEL HORARIO DE PRESENTACION, remitida y en la que se designa como presentante al Notario autorizante, se presenta a las quince horas y cinco minutos, copia de la escritura otorgada en Madrid, el día diecinueve de Octubre del año dos mil veintiuno, ante el notario DON IGNACIO GOMÁ LANZÓN, número de protocolo 1986/2.021, por la que SOTO Y SERRANO SL VENDEN a INVERSIONES Y PROYECTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES EL EUCALIPTO SL, las fincas números 81933, 81919, 81921, 81923 Y 81931.

A efectos de lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia a Euros de las cantidades expresadas en Pesetas resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión -166,386-.

La manifestación de los libros por Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante "DRGN") de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la DRGN de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE HUELVA Nº: 81923.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

MERCEDES NUÑEZ NAVARRO

Registrador de la Propiedad de HUELVA 3
Av. Martin Alonso Pinzon, 15 - HUELVA
tlfno: 0034 959 244611

correspondiente a la solicitud formulada por

AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL

con DNI/CIF: B83785261



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

Identificador de la solicitud: F27NC77C0

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:31506577

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA TRES

AV. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 15

21.003 - HUELVA

TFNO. 959 244 611 - FAX 959 244 330

Fecha de Emisión: DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FINCA DE HUELVA Nº: 81925

Código Registral Único número 21009000527169

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: 8. SOLAR E (incluye E1 y E2 con IV y I altura respectivamente) de la U.E. 5, Marchena Colombo, del P.G.O.U. de Huelva, conforme al Estudio de Detalle aprobado para dicha unidad el 25 de marzo de 2004. Parcela de terreno de forma irregular, con una superficie total de doscientos cincuenta y ocho metros, sesenta y seis decímetros y diez centímetros cuadrados. Linderos: frente o Sureste, en línea poligonal de 6'94 metros, 7'45 metros, 4'29 metros y 3'23 metros, con Avenida de Adoratríces; derecha o Noreste, en línea de 14'22 metros con escalera de acceso a la calle Perdiz, también llamada Nueva Vía de la Morana; izquierda o Suroeste, en línea de 14'99 metros con propietarios fuera de la UE 5; fondo o Noroeste, de 13'78 metros con calle Perdiz.

Referencia catastral: 2564405PB8226S0001WR

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F.

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

LANDCOMPANY 2020 SL

B88294731 2289 867 55 9

100,000000% del pleno dominio, por título de APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, en MADRID, el día 08/11/2019, con número de protocolo 5846/2019.

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

Al margen de la inscripción/ anotación 7, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 21 de Enero de 2019.-

Al margen de la inscripción/ anotación 8, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 21 de Enero de 2019.-

Al margen de la inscripción/ anotación 9, consta/n la/s siguiente/s nota/s: Esta finca queda AFECTA durante CINCO AÑOS, en garantía de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Huelva a 28 de Abril de 2020.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

A efectos de lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia a Euros de las cantidades expresadas en Pesetas resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión -166,386-.

La manifestación de los libros por Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante "DRGN") de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el

Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la DRGN de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE HUELVA Nº: 81925.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Información Registral expedida por

MERCEDES NUÑEZ NAVARRO

Registrador de la Propiedad de HUELVA 3
Av. Martin Alonso Pinzon, 15 - HUELVA
tlfno: 0034 959 244611

correspondiente a la solicitud formulada por

AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL

con DNI/CIF: B83785261



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

Identificador de la solicitud: F27NC77F2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:31506582

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA TRES

AV. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 15

21.003 - HUELVA

TFNO. 959 244 611 - FAX 959 244 330

Fecha de Emisión: DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FINCA DE HUELVA Nº: 81927

Código Registral Único número 21009000527176

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: 9. SOLAR F de la U.E. 5, Marchena Colombo, del P.G.O.U. de Huelva, conforme al Estudio de Detalle aprobado para dicha unidad el 25 de marzo de 2004. Parcela de terreno localizada en el número 4 de la calle Don Moisés, de forma trapezoidal y con superficie total de ciento dieciséis metros y tres decímetros cuadrados. Linderos: frente o Noreste, calle Don Moisés en líneas de 0'92 metros y 11'84 metros; derecha -también Noreste, calle Don Moisés en línea de 7'51 metros; izquierda o Suroeste, en línea de 15'18 metros con otros propietarios fuera de la UE 5; fondo o Sureste, en línea de 9'90 metros con otros propietarios fuera de la UE 5. Clasificación y calificación urbanística: suelo urbano de uso residencial, vivienda plurifamiliar de régimen de protección oficial.

Referencia catastral: 2563838PB8226S0001XR

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F.

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

FERNANDEZ SOTO, ABDON

29.299.295-D 2045 623 204 3

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de DACIÓN EN PAGO en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JAVIER DE LUCAS CADENAS, en MADRID, el día 21/07/2010, con número de protocolo 2161/2010.

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

CARGAS

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

AFFECTA al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o de Sucesiones y Donaciones.

Condición resolutoria para el caso en que se incumpla su destino de ser destinada a la promoción de viviendas protegidas.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

A efectos de lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia a Euros de las cantidades expresadas en Pesetas resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión -166,386-.

La manifestación de los libros por Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante "DRGN") de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda

prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la DRGN de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE HUELVA Nº: 81927.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

MERCEDES NUÑEZ NAVARRO

Registrador de la Propiedad de HUELVA 3
Av. Martin Alonso Pinzon, 15 - HUELVA
tlfno: 0034 959 244611

correspondiente a la solicitud formulada por

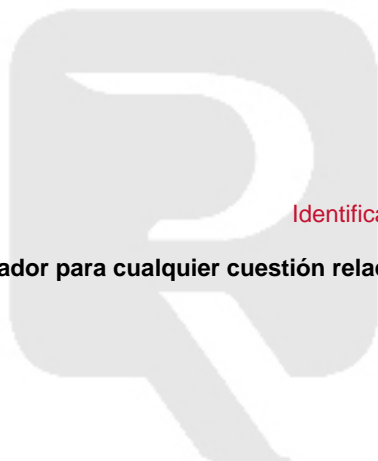
GEASYPROM SL.

con DNI/CIF: B41210246



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F27NQ54Z9

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA TRES

AV. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 15

21.003 - HUELVA

TFNO. 959 244 611 - FAX 959 244 330

Fecha de Emisión: VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FINCA DE HUELVA Nº: 81929

Código Registral Único número 21009000527183

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: 10. SOLAR G de la U.E. 5, Marchena Colombo, del P.G.O.U. de Huelva, conforme al Estudio de Detalle aprobado para dicha unidad el 25 de marzo de 2004. Parcela de terreno de forma irregular, con superficie total de ciento treinta metros v setenta y nueve decímetros cuadrados. Linderos: frente o Noreste, calle Don Moisés en línea de 26'62 metros; izquierda o Sureste, en línea de 11'19 metros con calle Briceño; fondo o Suroeste y Noroeste, en línea poligonal de 4'59 metros, 1 metro, 7'13 metros, 7'10 metros y 8'65 metros con otros propietarios fuera de la UE 5. Clasificación y calificación urbanística: suelo urbano de uso residencial, vivienda plurifamiliar de régimen de protección oficial. Referencia catastral: 2463308PB8226S0001TR

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
FERNANDEZ SOTO, ABDON	29.299.295-D	2045	623	206	3

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de DACIÓN EN PAGO en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JAVIER DE LUCAS CADENAS, en MADRID, el día 21/07/2010, con número de protocolo 2161/2010.

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

AFECTA al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o de Sucesiones y Donaciones.

Condición resolutoria para el caso en que se incumpla su destino de ser destinada a la promoción de viviendas protegidas.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

A efectos de lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia a Euros de las cantidades expresadas en Pesetas resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión -166,386-.

La manifestación de los libros por Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante "DRGN") de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la DRGN de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para

la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE HUELVA Nº: 81929.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

MERCEDES NUÑEZ NAVARRO

Registrador de la Propiedad de HUELVA 3
Av. Martin Alonso Pinzon, 15 - HUELVA
tlfno: 0034 959 244611

correspondiente a la solicitud formulada por

GEASYPROM SL.

con DNI/CIF: B41210246



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



Identificador de la solicitud: F27NT70U6

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:81931

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA TRES

AV. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 15

21.003 - HUELVA

TFNO. 959 244 611 - FAX 959 244 330

Fecha de Emisión: VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FINCA DE HUELVA Nº: 81931

Código Registral Único número 21009000527190

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: 11. SOLAR H de la U.E. 5, Marchena Colombo, del P.G.O.U. de Huelva, conforme al Estudio de Detalle aprobado para dicha unidad el 25 de marzo de 2004. Parcela de terreno localizado en el número 1 de la calle Don Moisés, de forma irregular, con una superficie total de doscientos treinta y nueve metros, cuarenta y siete décimetros cuadrados. Linderos: frente o Noreste, calle Don Moisés en línea de 18'37 metros; derecha o Noroeste, calle Briceño en línea de 10'69 metros; izquierda o sureste, en línea de 13'78 metros con calle Fray Junípero de Serra; fondo o suroeste, en línea poligonal de 2'07 metros, 1 metro, 5'49 metros, 5'17 metros y 10'75 metros con otros propietarios fuera de la UE. Clasificación y calificación urbanística: suelo urbano de uso residencial, vivienda plurifamiliar de régimen libre. Aprovechamiento edificable y edificabilidad: la que resulta del Proyecto. Afección urbanística: Le corresponde un porcentaje de 8'75% del total de los derechos que se adjudican en este Proyecto de Reparcelación. Referencia catastral: NO CONSTA

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOTO Y SERRANO SL	B28492395	2045	623	208	2
33,263000% del pleno dominio, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON RAFAEL BONARDELL LENZANO, en MADRID, el día 19/12/2006, con número de protocolo 4470/2006.					
SOTO Y SERRANO SL	B28492395	2045	623	208	3
32,913000% del pleno dominio, por título de APORTACIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON RAFAEL BONARDELL LENZANO, en MADRID, el día 21/12/2006, con número de protocolo 4521/2006.					
SOTO Y SERRANO SL	B28492395	2045	623	208	4
33,824000% del pleno dominio, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON RAFAEL BONARDELL LENZANO, en MADRID, el día 14/03/2007, con número de protocolo 892/2007.					

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

AFECCIÓN URBANÍSTICA: Gravada a responder, con carácter real, al pago de SESENTA Y SEIS MIL ONCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS -DIEZ MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS Y TRES PESETAS -, que le corresponde en el presupuesto provisional previsto de los costes de urbanización del Polígono o Unidad de Actuación, sin perjuicio del saldo definitivo que en su día refleje la cuenta de dichos costes.

CONCURSO VOLUNTARIO de la entidad SOTO Y SERRANO SL seguido con el nº 313/11 en el Juzgado de lo Mercantil Nº 5 de Madrid. Anotado con la letra A de fecha nueve de Agosto de dos mil once.

FASE DE LIQUIDACION del concursado SOTO Y SERRANO, S.L., en procedimiento Concursal voluntario número 313/11 seguido en el Juzgado Mercantil número Cinco de Madrid. Anotado con la letra B en fecha trece de abril de dos mil doce.-

APROBACIÓN PLAN DE LIQUIDACIÓN de la concursada SOTO Y SERRANO SL, en procedimiento concursal voluntario número 313711 seguido en el Juzgado Mercantil Nº 5 de Madrid. Anotado con la letra C en fecha dieciseis de Enero de dos mil trece.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 1260 del Diario 70 de fecha 19/10/2021, COMPRAVENTA del notario DON IGNACIO GOMÁ LANZÓN.

POR VIA TELEMÁTICA, DENTRO DEL HORARIO DE PRESENTACION, remitida y en la que se designa como presentante al Notario autorizante, se presenta a las quince horas y cinco minutos, copia de la escritura otorgada en Madrid, el día diecinueve de Octubre del año dos mil veintiuno, ante el notario DON IGNACIO GOMÁ LANZÓN, número de protocolo 1986/2.021, por la que SOTO Y SERRANO SL VENDEN a INVERSIONES Y PROYECTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES EL EUCALIPTO SL, las fincas números 81933, 81919, 81921, 81923 Y 81931.

A efectos de lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia a Euros de las cantidades expresadas en Pesetas resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión -166,386-.

La manifestación de los libros por Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante "DRGN") de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la DRGN de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE HUELVA Nº: 81931.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso

<http://www.registradores.org>

expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

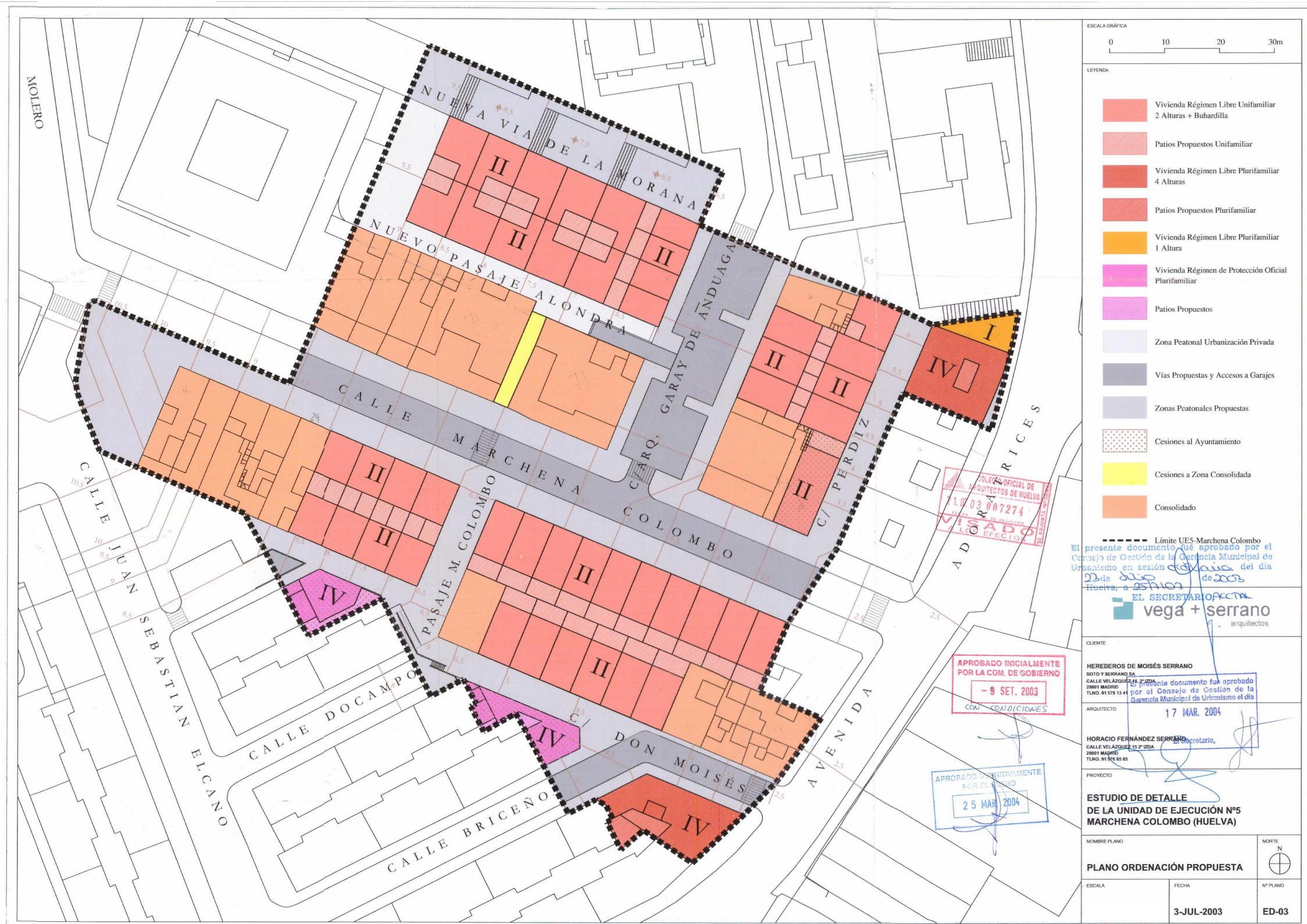




DELIMITACIÓN UE Nº5 "MARCHENA COLOMBO"

DELIMITACIÓN DE DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN
EN LA UE Nº5 "MARCHENA COLOMBO" DEL PGOU DE HUELVA

PLANO :	PLANO LOCALIZACIÓN	Nº :	1
REDACTOR :	PEDRO BERMÚDEZ GONZÁLEZ	ESCALA :	1:1.000
PROMEDAD :	LAND COMPANY 2020 S.L.	FECHA :	FEBRERO 2022



ESCALA GRÁFICA
0 10 20 30m

LEYENDA

- Vivienda Régimen Libre Unifamiliar 2 Alturas + Buhardilla
- Patios Propuestos Unifamiliar
- Vivienda Régimen Libre Plurifamiliar 4 Alturas
- Patios Propuestos Plurifamiliar
- Vivienda Régimen Libre Plurifamiliar 1 Altura
- Vivienda Régimen de Protección Oficial Plurifamiliar
- Patios Propuestos
- Zona Peatonal Urbanización Privada
- Vías Propuestas y Accesos a Garajes
- Zonas Peatonales Propuestas
- Cesiones al Ayuntamiento
- Cesiones a Zona Consolidada
- Consolidado

El presente documento fue aprobado por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2003. Huelva, a 22 de mayo de 2003.

EL SECRETARIO
vega + serrano arquitectos

CUENTE: HEREDEROS DE MOISÉS SERRANO
8070 Y SERRANO SA
CALLE VELAZQUEZ 15 2ª ODA
28001 MADRID
TELNO. 91 576 13 44

El presente documento fue aprobado por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 17 MAR. 2004.

ARQUITECTO: HORACIO FERNÁNDEZ SERRANO, EL SECRETARIO,
CALLE VELAZQUEZ 15 2ª ODA
28001 MADRID
TELNO. 91 576 85 85

PROYECTO: ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº5 MARCHENA COLOMBO (HUELVA)

NOMBRE PLANO: PLANO ORDENACIÓN PROPUESTA

ESCALA: 3-JUL-2003

NORTE

Nº PLANO: ED-03

APROBADO INICIALMENTE POR LA COM. DE GOBIERNO - 9 SET. 2003 CON CONDICIONES

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL PLANO 25 MAR. 2004

DELIMITACIÓN DE DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN EN LA UE Nº5 "MARCHENA COLOMBO" DEL PGOU DE HUELVA

PLANO : PLANO DELIMITACIÓN UE ACTUAL	Nº : 2
REDACTOR : PEDRO BERMÚDEZ GONZÁLEZ	ESCALA : 1:800
PROPIEDAD : LAND COMPANY 2020 S.L.	FECHA : FEBRERO 2022

